



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

OCTAGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del diez de junio del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios **SCM-JDC-1420/2021**, **SCM-JDC-1423/2021**, **SCM-JDC-1433/2021**, **SCM-JDC-1634/2021**, **SCM-JE-83/2021**, **SCM-JRC-121/2021** y **SCM-JRC-122/2021**; de los cuales, las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que los referidos juicios fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en siguiente sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto.

Lo anterior, a excepción de los juicios **SCM-JDC-1420/2021** y **SCM-JDC-1423/2021**, de los cuales las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, mientras que del **SCM-JDC-1433/2021** la Magistratura ponente decidió retirar su propuesta y presentar una nueva; de tal forma que los proyectos sean motivo de estudio en subsecuentes sesiones privadas.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de acuerdos plenarios de: **1) cumplimiento de sentencia del juicio SCM-JDC-790/2021; 2) cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios SCM-JDC-1005/2021 y acumulado; 3)**

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

requerimiento de ratificación de voluntad de demandar del juicio **SCM-JE-91/2021**; 4) acumulación de los juicios **SCM-JDC-1473/2021** y **SCM-JDC-1474/2021**; y 5) de reencauzamiento de los juicios **SCM-JE-88/2021** y **SCM-JRC-126/2021**.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada, a excepción del juicio **SCM-JRC-126/2021**, del cual las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que sea motivo de estudio en posterior sesión privada.

Atento a ello, en uso de la palabra la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los asuntos de referencia, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-790/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente del juicio en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1005/2021 y acumulado

PRIMERO. Tener por cumplido el Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JDC-1473/2021 y SCM-JDC-1474/2021

ÚNICO. Acumular el Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-1474/2021 al diverso SCM-JDC-1473/2021. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada del punto de acuerdo al expediente del juicio acumulado.

SCM-JE-88/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer la demanda de la parte actora en salto de la instancia.

SEGUNDO. Reencauzar la demanda de la parte actora al Tribunal Local para los efectos establecidos en este acuerdo.

SCM-JE-91/2021

ÚNICO. Se requiere a la parte actora que, bajo los términos expuestos, ratifique -de ser el caso- su voluntad de impugnar la sentencia del Tribunal Local, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, su demanda será desechada.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en el juicio **SCM-JE-91/2021** los Magistrados expresaron que podría agregarse, además de las tres opciones presentadas por la Magistrada ponente, la de ratificación por videoconferencia. No obstante, la Magistrada al manifestar su desacuerdo, los Magistrados decidieron agregar una cuarta opción. En consecuencia, se acordó que, a efecto de agregar dicha opción al proyecto, la elaboración del respectivo engrose le correspondería al



Magistrado José Luis Ceballos Daza, que se aprobó con el voto concurrente de la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia-, a las trece horas de esta fecha, se declaró concluida.


En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178, fracción VIII y 185, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

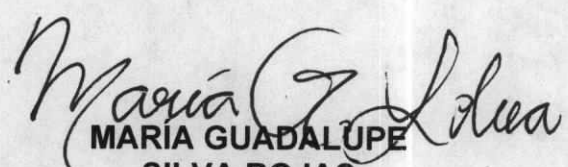
Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
|
NÉCTOR ROMERO BOLAÑOS


MAGISTRADO

MAGISTRADA


JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA


MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LAURA TETETLA ROMÁN